



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SE/21-01-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha dieciocho de diciembre del año 2013, el Consejo General, emitió el acuerdo número 039/SO/18-12-2013 mediante el que se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que regirá durante el periodo enero-diciembre del año 2014.

2. Asimismo con fecha 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral.

3. Que derivado de las reformas constitucionales, con fecha 23 de mayo del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias en materia electoral, consistentes en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Delitos Electorales, reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

4. Reformas Constitucionales y las Secundarias en Materia Electoral, que obligan a los Estados que tengan elecciones en el año 2015 a que adecuen y armonicen sus legislaciones locales en materia electoral, estableciendo como fecha límite para ello el 30 de junio del año en curso.

5. Atendiendo a las reformas establecidas en el párrafo que antecede el H.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Congreso del Estado mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual se retomó y adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34 Alcance 1, de la fecha antes referida.

6. De igual forma con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

7. Tomando en cuenta que con fecha once de octubre del año 2014, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, y atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que a la letra dice en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, este Consejo General considera necesario emitir el presente acuerdo relativo al horario de labores del personal del Instituto, lo anterior en virtud de que el acuerdo aprobado con anterioridad, feneció el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, estableciéndose el siguiente de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas** de lunes a viernes y los sábados de **9:00 a 13:00** horas; horario con el cual se contaría con el tiempo suficiente para llevar a cabo las actividades que se desarrollan dentro del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que concluirá en el año 2015, el cual se funda y motiva en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere en su artículo 124, párrafo segundo, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; a su vez el artículo 125 del mismo ordenamiento refiere que la actuación del Instituto deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en concordancia con el dispositivo a que se hace referencia en el considerando que antecede, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 175, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que en consideración a lo que refiere la última parte del artículo 175 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de la propia ley electoral; asimismo elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto; por su parte el artículo 176 de la misma ley, dispone que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo previsto en las fracciones I, III, VII, LXXXI del artículo 188 de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene entre otras facultades, la de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral; Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

VI. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los dispositivos a que se ha hecho referencia se colige que el Instituto Electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta, para lo cual se debe considerar la aprobación del horario de labores y de atención al público acorde con las cargas laborales dentro de los procesos electorales que le corresponde atender.

VII. Que el Consejo General, en ponderación a lo antes expuesto considera la necesidad de aprobar el horario laboral que aplicará durante el proceso electoral de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, llegando a consenso de que este sea conforme al mandato constitucional en materia laboral, en un periodo de ocho horas, comprendido de **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas**, de lunes a viernes, y los sábados de **09:00 a 13:00** horas, con lo anterior, se estaría en tiempo y forma para llevar a cabo las actividades relativas al proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VIII. Que el Instituto, es un órgano oficial encargado de realizar una función específica del Estado, aun cuando cuenta con autonomía e independencia en su actuar respecto de otros entes oficiales, sus funciones no se ejercen de manera aislada, por lo que sus horarios de atención al público y consecuentemente de labores, deberán estar, de preferencia, acorde con los que rijan las autoridades federales, estatales y municipales, con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación; debido a ello el horario que ejerza deberá estar en armonía con aquel que apliquen los órganos del Estado.

IX. Que por lo hasta ahora expuesto, el Consejo General de este Instituto considera necesaria la aprobación del horario de labores a que deberá sujetarse el personal de dicho órgano electoral, mismo que se considera el comprendido de las **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas**; mismo que rige al personal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, así como sus consejos distritales electorales.

De la misma forma, se considera que una vez que concluya el presente proceso electoral de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, el horario de labores se sujete únicamente de lunes a viernes, sin incluir los días sábados, toda vez que las cargas de trabajo disminuyen con motivo de la conclusión del proceso electoral.

X. Por tal razón y tomando en cuenta que el horario aludido corresponde a un proceso electoral, y con fundamento en los artículos 188 fracción LXXXI y 246 de la Ley de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Consejo General aprueba el horario de labores que regirá al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación del presente acuerdo.

XI. Cabe hacer notar que cuando las actividades relativas al proceso electoral requieran que el personal del Instituto labore en un horario distinto al establecido en el presente acuerdo, este deberá estar atento para cumplir en tiempo y forma con los trabajos que su jefe inmediato le solicite y conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, el cual establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, sin considerar que dicho horario se tome como tiempo extraordinario para el personal que labora en el Instituto Electoral del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 1, 4, 174, 175, 178, 179, 180, 187, 188, fracción LXXXI, 201, 202 fracción XVI, 246 y 424 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que regirá durante el presente proceso electoral 2014-2015, el cual será de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.** Una vez concluido dicho proceso electoral, el horario de labores será de lunes a viernes, sin incluir los días sábados; en términos de los razonamientos expresados en los considerandos IX, X y XI del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo 039/SO/18-12-2013 mediante el que se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que prevaleció durante el periodo enero-diciembre del año 2014.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que dé a conocer el horario de labores aprobado; notifique por oficio a cada una de las áreas de este Instituto y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido conocimiento.

CUARTO. En términos de lo expresado en el considerando VII el horario antes referido podrá suspenderse o modificarse temporalmente cuando las actividades del Instituto así lo exijan, debiéndose girar el documento oficial que así lo indique.

QUINTO. El horario de labores entrara en vigor a partir **del día siguiente a su aprobación**, motivo por el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que ordene al área correspondiente se continúe con el registro de entrada y salida del horario de labores que se está aprobando.

SEXTO. Aprobado que sea el presente acuerdo notifíquese a la Contraloría Interna, este Organismo Electoral Colegiado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día veintiuno de enero de dos mil quince.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARRELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. NOE SEGURA SALAZAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCIA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOCIAL

C. VICTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LOS POBRES DE GUERRERO

C. ALBERTO GRANDA VILLALVA
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 008/SE/21-01-2015 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.